



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000711 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

22 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N°733-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de abril del 2025, Resolución Ejecutiva Regional N°000522-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de setiembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años (70) de edad.

Que, mediante Ley N°32199 publicada el 17 de diciembre del 2024, **QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE**





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000711 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2025

SERVICIOS; Artículo Único. Modificación del literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, en los siguientes términos:



Artículo 35. Son causas justificadas por cese definitivo de un servidor:

a) *Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.*

(...)



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: “(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido”.



Que, mediante Memorando N°733-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina Regional de Administración comunicó al servidor nombrado **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA** que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, su **cese por límite de edad** se produciría el **25 de julio de 2025**.



Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000522-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **02 de setiembre de 2025**, se declaró procedente su solicitud y se **otorgó continuidad laboral** desde el **26 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del **Gobierno Regional de Tumbes**.



Que, cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los documentos que forman parte del sustento del presente acto administrativo permiten la aplicación de la eficacia anticipada, en tanto dicha norma dispone que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**.



Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000711 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

22 DIC 2025

conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al 31 de diciembre del 2025 al servidor Don: **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00202407, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS**; según lo establece del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado mediante Ley N°32199, expresándose las gracias por los servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE con efectividad al 31 de diciembre del 2025, la plaza de **Director de Sistema Administrativo III**, nivel remunerativo F-3, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes asignada en el Presupuesto Anualítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la **Oficina Regional de Administración** que, a través de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realice el cálculo de los beneficios que corresponde, así como la Compensación por Tiempo de Servicios efectivos prestados al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley, al Servidor **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruzs Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

